Tipo Norma :Decreto 367
Fecha Publicación :13-05-2008
Fecha Promulgación :07-05-2008
Organismo :MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE GUERRA
Título :MODIFICA DECRETO EXENTO (G) Nº 855, DE 16.OCT.2007
Tipo Version :Unica De : 13-05-2008
Inicio Vigencia :13-05-2008
URL :http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=271109&idVersion=2008-05-13&idParte

MODIFICA DECRETO EXENTO (G) Nº 855, DE 16.OCT.2007

Núm. 367.- Santiago, 7 de mayo de 2008.- Visto:

a) Las facultades establecidas en los artículos 1º y 4º, inciso tercero de la Ley Nº 17.798 sobre Control de Armas y Elementos Similares.
b) Lo preceptuado en el artículo Nº 17 del decreto supremo (G) Nº 77 de 24 de abril de 1982, que aprueba el Reglamento Complementario de la Ley Nº 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares.
c) Lo establecido en el D.S. (SEGPRES) Nº 19, de 22.Ene.2001.
d) Lo dispuesto en el decreto exento (G) Nº 855, de 16.Oct.2007, que designa Autoridades Fiscalizadoras de la Ley Nº 17.798, sobre Control de Armas y Elementos Similares.
e) Lo señalado en la resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.
f) Lo indicado en el oficio Secretaria General de Carabineros Nº 570 del 10 de abril 2008.
g) Lo propuesto por la Dirección General de Movilización Nacional.

Decreto:

1. Artículo único: Modifícase el decreto exento (G) Nº 855 de 16.Oct.2007, en las páginas Nº 2, y Nº 7, conforme a lo siguiente:

Pagina Nº 2.

NOTA: VER DIARIO OFICIAL DE 13.05.2008, PAGINA 3

Página Nº 7

NOTA: VER DIARIO OFICIAL DE 13.05.2008, PAGINA 3

2. La Dirección General de Movilización Nacional, en cumplimiento al artículo 1º, está a cargo de la supervigilancia y control de las armas, explosivos, fuegos artificiales y artículos pirotécnicos y otros elementos similares de que trata esta ley, por lo cual cesará sus funciones como Autoridad Fiscalizadora 102 y actuará como autoridad central de coordinación de todas las autoridades ejecutoras y contraloras que correspondan a las Comandancias de Guarnición de las Fuerzas Armadas y autoridades de Carabineros de Chile y, asimismo, de las autoridades asesoras que correspondan al Banco de Pruebas de Chile y a los servicios especializados de las Fuerzas Armadas.

3. La oficina Robinson Crusoe que se crea pasará a depender de la autoridad fiscalizadora Nº 21 Valparaíso y entrará en funciones 30 días después de aprobado el presente decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.

Por O. de la Presidenta de la República, José Goñi Carrasco, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Gonzalo García Pino, Subsecretario de Guerra.